

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no se ha procedido a notificar a la parte demandada. Sírvese proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de diciembre de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar a la demandada LUZ FANNY CAMACHO. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

Se advierte que no se encuentran medidas cautelares pendientes por consumar.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 212 del 11 de enero de 2024

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO